

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## Parte oficial

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 19 de Junio de 1908.)

## ADMINISTRACION CENTRAL.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

## REALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: Pasado a informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente instruido por virtud de una consulta de la Administración de Hacienda en Toledo sobre la forma en que deben satisfacer el impuesto de transportes las Empresas de coches automóviles que por carreteras ó caminos ordinarios recorren distancias menores de 35 kilómetros, dicha Comisión lo emite en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: La Comisión permanente de este Consejo ha examinado el expediente adjunto, del cual resulta:

Que el Administrador de Hacienda de Toledo elevó a la Direc-

ción general de Contribuciones una consulta, exponiendo que el art. 31 del Reglamento, relativo al impuesto de transportes, no determina la forma en que habrán de satisfacerlo las Empresas de automóviles que por caminos ordinarios recorran distancias menores de 35 kilómetros, y solicitando que se le indicase la forma de liquidarlo:

Que el Centro directivo, previo informe del Ingeniero industrial, cree que deben introducirse las siguientes adiciones en los artículos 31 y 36 del citado Reglamento:

*Adición al art. 31.* «Cuando se empleen automóviles, se determinará la patente aplicando al carruaje la segunda escala de la tarifa que antecede, como coche de cuatro ruedas, y además pagará en equivalencia de la cuota correspondiente al motor de sangre 5 pesetas por cada asiento, sin exceptuar el del conductor. La cuota total que así resulte se aumentará en un 25 por 100 cuando el automóvil transporte el equipaje de los viajeros. En ningún caso podrá exceder la patente del importe de 250 pesetas autorizado como máximo por el art. 6.º de la ley.»

*Adición al art. 36.* «Cuando se utilicen automóviles para el transporte de mercancías, se aplicará la tarifa que antecede, estimando como cifra equivalente al número de caballerías necesarias para el arrastre la sexta parte del

número de caballos de fuerza del motor ó motores que tenga el automóvil. Si la fuerza de éste no fuera conocida ó no pudiera comprobarse, se fijará como cifra equivalente al número de caballerías necesarias para el arrastre el cociente que resulte de dividir la carga máxima del carruaje, incluso el peso de éste, por 750 kilos.»

Que la Dirección de lo Contencioso se manifiesta conforme con la anterior propuesta; y

Que por Real orden de 17 de Abril último se ha remitido el asunto a este Consejo para que lo informe su Comisión permanente:

Considerando que el impuesto de transportes creado por el artículo 3.º de la ley de 20 de Marzo de 1900 y gravado por la de 3 de Agosto de 1907 es aplicable, según el art. 6.º, a los carruajes de dos ó de cuatro ruedas que no recorran por carreteras ó caminos ordinarios distancias mayores de 35 kilómetros, y se hace efectivo por medio de patentes, cuyo precio corresponde fijar a ese Ministerio, sin descender del límite de 75 pesetas ni traspasar el de 250 pesetas:

Considerando que el término de cumplimiento de la anterior disposición se encuentra fundamentalmente en los artículos 31 y 36 del Reglamento de la propia fecha, el cual estableció las tarifas del impuesto para los carruajes de dos y de cuatro ruedas y para los carros, en relación con

el recorrido y con el número de caballerías utilizadas para el arrastre:

Considerando, por lo tanto, que si bien los automóviles que se emplean para la conducción de viajeros y de mercancías, y que no recorren una longitud superior a 35 kilómetros, se hallan comprendidos, sin ninguna duda, en la tributación objeto del art. 6.º de la ley, los preceptos reglamentarios no han incluido tales medios de locomoción en sus tarifas, surgiendo, en su consecuencia, la necesidad de precisar la cuota de patente que hayan de satisfacer y que habrá de señalar ese Ministerio en uso de la autorización que le está concedida por el antedicho art. 6.º; pues si bien el 29 del Reglamento, reformado por Real decreto de 5 de Abril de 1904, se refiere a las diligencias y demás medios de locomoción, sea cualquiera el motor que empleen, es con el solo intento de especificar las circunstancias a que habrán de acomodarse los conciertos que pueden celebrarse con las Empresas porteadoras para la exacción del tributo:

Considerando que las adiciones ideadas por la Dirección de Contribuciones ocurren a la necesidad que ha dado motivo al expediente, la satisfacen de manera equitativa, no traspasan el límite máximo de las atribuciones otorgadas a ese Ministerio por el art. 6.º de la ley y proporcionan

la cuantía de la patente á la capacidad del carruaje, á la extension del recorrido y á la entidad de las cuotas propias de los vehiculos para cuya conduccion se emplea motor de sangre;

El Consejo, constituido en Comision permanente, opina que puede procederse á la adiccion de los articulos 21 y 36 del Reglamento de 20 de Marzo de 1900 sobre el impuesto de transportes, en los términos que propone la Direccion general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1908.—Sanchez Bustillo.—Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por los Presidentes de las Cámaras de Comercio y Agrícola y varios fabricantes y cosecheros de Valdepeñas en solicitud de que se amplíe en uno ó dos meses el plazo concedido á los cosecheros por el art. 12 de la ley de 19 de Julio de 1904 para la destilacion, en régimen de franquicia, de los residuos de la vinificacion y parte del vino de sus cosechas, y destinar el alcohol así obtenido al encabezamiento del resto de las mismas:

Vistas las instancias suscritas por D. Carlos María Morales y D. Cayetano Fontrodona, vecinos de la Palma (Huelva) y Barcelona, respectivamente, solicitando que se conceda la mencionada prórroga:

Considerando que los exponentes fundan la peticion en análogos motivos que los que se tuvieron en cuenta para conceder esta clase de prórroga en los años 1905, 1906 y 1907 por Reales órdenes de 30, 14 y 27 de Mayo de los mismos, y que en tal concepto es de equidad concederla en el año actual;

El Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, ha dispuesto que se prorrogue hasta el 1.º de Julio próximo el plazo que la ley y el Reglamento conceden á los cosecheros para destilar los residuos de la vinificacion que tengan declarados á las Administraciones

respectivas, con el fin de destinar el alcohol resultante al encabezamiento de sus vinos de la última cosecha, instituyéndose por dicha fecha la de 1.º de Junio á que hacen referencia los artículos 59 y 61 del Reglamento mencionado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1908.—Sanchez Bustillo.—Señor Director general de Aduanas. (Gaceta del 12 de Junio de 1908.)

### ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Junta provincial de Instruccion pública de Valladolid.

*RELACION de los señores Vocales que han de formar parte de las Juntas locales de primera enseñanza de la provincia, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Febrero último.*

(CONTINUACION).

#### Manzanillo.

Alcalde Presidente, Don Venancio Arranz Peña.—Vocales: Don Lucio García Perez y Don Nemesio Lázaro de la Fuente, Concejales; Don Juan Peña Vaqueiro, Inspector municipal; Don Graciano Marcos Rodriguez, Cura párroco; Don Juan Sanz Gomez y Don Tomás Arranz Perez, padres de familia; Doña Anselma Arranz Justos y Doña Catalina Aguado Arranz, madres de familia; Don Luis Arranz Carrascal, Secretario.

#### Medina del Campo.

Alcalde-Presidente, Don Francisco Casado Pariente.—Vocales: Don Guillermo García Martinez del Rincon y Don Marcelino Gonzalez Suarez, Concejales; Don Teodoro Diez Sangrador, Inspector de Sanidad municipal; Don Bonifacio Muñoz Puras y Don Esteban Mestre Muela, padres de familia; Doña Faustina Rodriguez Moyano y Doña Claudia García Tordesillas, madres de familia; Don Melchor Herrador Tejedor, Cura párroco; Don Julian Fernandez Melon, Farmacéutico; Don Millan Miguel Gomez, Secretario.

#### Megeces.

Alcalde-Presidente, Don Juan Martin Baruque.—Vocales: Don Eugenio Manso Martin y Don Bernardo Manso Baruque, Concejales; Don Angel García y García, Inspector municipal; Don Pedro Martin Martin y Don Julio Martin Baruque, padres de familia; Doña Tiburcia Bayon Moyano y Doña Lerenza Mena Martin, madres de familia; Don Jerónimo Cerezo Martin, Cura párroco.

#### Melgar de Abajo.

Alcalde-Presidente, Don Agape Mazariegos.—Vocales: Don Teodosio Calvo, Don Gerardo Villalba, Don Bruno Montero, Don Robustiano Rodriguez, Don Gabino Villalb, Don Cándido Raposo, Doña Angela Bajo y Doña Lupicina Herrero.

#### Melgar de Arriba.

Alcalde-Presidente, Don Daniel Castellanos Rodriguez.—Vocales: Don Marcos Estébanez Castellanos y Don Julian Montaña Perez, Concejales; Don Indalecio Gutierrez Hernando, Inspector de Sanidad; Don Nicanor Bartolomé Calvo y Don Cipriano Bajo Escobar, padres de familia; Doña Victoria García Valdaliso y Doña Rosario Calvo AVECILLA, madres de familia; Don Daniel Fernandez Alonso, Cura párroco; Don Maurilio García Carcedo, Farmacéutico; Don Gabriel García de Novoa, Secretario del Ayuntamiento.

#### Mojados.

Alcalde-Presidente, Don Andrés Cubero García.—Vocales: Don Alejandro García Rodrigo y Don Félix Lázaro Lozano, Concejales; Don Julian Martin Aldea, Inspector de Sanidad; Don Saturnino Blanco García y Don Basilio Lage Cubero, padres de familia; Doña Maria Martin Rebaque y Doña Maria Gonzalez Carretero, madres de familia; Don Mauro Barona Mata, Cura párroco; Don Martin Santos Perez, Farmacéutico; Don Santiago Abuja é Illana, Secretario. Seccion única Protectora y de Vigilancia.

#### Monasterio de Vega.

Alcalde-Presidente, Don Valentin Gago Melon.—Vocales: Don Tomás Mazou Martinez, Juez municipal; Don Santos de Santiago Diez, Cura párroco; Don Bruno Montero García, Médico titular; Don Martin Perez Raposo y Don Santos Gordaliza Pollos, Concejales; Don Pedro Gago Gutierrez y Don Timoteo Perez Pisonero, padres de familia; Doña Hilaria Rivera y Doña Teresa Gago Pisonero, madres de familia; Don José Urizar Aldaca, Secretario del Ayuntamiento y Junta local.

#### Montemayor.

Alcalde-Presidente, Don Alberto Bachiller Perez.—Vocales: Don Melquiades Guadarrama y Don Hipólito San Perez, Concejales; Don Laurentino Vega Cardenal, Inspector; Don Roque Torres Aparicio, Párroco; Don Melchor Alcalde Barrica, Farmacéutico; Don Teodorico Sanz Asegurado y Don Teodosio García Sanz, padres de familia; Doña Eduvigis Perez García y Doña Raimunda García Sanz, madres de familia; Don Anselmo Veganzones Benito, Secretario.

#### Moral de la Paz.

Alcalde-Presidente, Don Pio Blanco Matilla.—Vocales: Don Daniel Sanchez Fuentes y Don Antonino García Gonzalez, Con-

cejales; Don Tomás Sanchez Fuentes y D. Vicente Brezmes Lopez, padres de familia; Doña Justa Brezmez Bajo y Doña Marceliana San José Bueno, madres de familia; Don Nazario Fraile Matesanz, Inspector de Sanidad; D. Anastasio Rodriguez García, Cura párroco; Don Santiago Gonzalez Garcia, Farmacéutico titular.

NUM. 1.645.

### CAPITAL DE LA PROVINCIA.

Año 1908.—Mes de Mayo

Estadística del movimiento natural de la población.

Población . . . . .	73.241
NÚMERO DE HECHO...	Nacimientos (1) . . . . . 205
	Absoluto. Defunciones (2) . . . . . 125
	Matrimonios . . . . . 43
Por 1.000 habitantes . . . . .	Natalidad (3) . . . . . 280
	Mortalidad (4) . . . . . 171
	Nupcialidad . . . . . 066
NÚMERO DE VIVOS . . . . .	Varones . . . . . 110
	Hembras . . . . . 95
NÚMERO DE NACIDOS . . . . .	Legítimos . . . . . 177
	Ilegítimos . . . . . 18
	Expósitos . . . . . 10
	TOTAL . . . . . 205
Muertos . . . . .	Legítimos . . . . . 5
	Ilegítimos . . . . . 1
	Expósitos . . . . . 2
	TOTAL . . . . . 8
NÚMERO DE FALLECIDOS (5) . . . . .	Varones . . . . . 65
	Hembras . . . . . 60
En hospitales y casas de salud . . . . .	Menores de 5 años . . . . . 47
	De 5 y más años . . . . . 78
En otros Establecimientos benéficos . . . . .	En hospitales y casas de salud . . . . . 31
	En otros Establecimientos benéficos . . . . . 4
	TOTAL . . . . . 31

Valladolid 16 de Junio de 1908.—El Jefe de Estadística, *Marcial Mateos.*

### CAPITAL DE LA PROVINCIA.

Año 1908.—Mes de Mayo

Estadística del movimiento natural de la población.

#### CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES.

1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1) . . . . .	»
2 Tifus exantemático (2) . . . . .	»
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4) . . . . .	»
4 Viruela (5) . . . . .	»
5 Sarampion (6) . . . . .	»
6 Escarlatina (7) . . . . .	»
7 Coqueluche (8) . . . . .	2
8 Difteria y crup (9) . . . . .	»
9 Grippe (10) . . . . .	4
10 Cólera asiático (12) . . . . .	»

(1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.

(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.

(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.

(4) Tambien se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relacion.

(5) No se incluyen los nacidos muertos.

- 11 Cólera nostras (13). . . »
- 12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19). . . »
- 13 Tuberculosis pulmonar (27). . . 12
- 14 Tuberculosis de las meninges (28). . . 2
- 15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34). . . 7
- 16 Sífilis (36). . . 3
- 17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45). . . 5
- 18 Meningitis simple (61). . . 12
- 19 Congestion, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65). . . 5
- 20 Enfermedades orgánicas del corazón (79). . . 10
- 21 Bronquitis aguda (90). . . 7
- 22 Bronquitis crónica (91). . . 3
- 23 Pneumonía (93). . . 1
- 24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99). . . 7
- 25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103 y 104). . . 1
- 26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106). . . 3
- 27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105). . . 10
- 28 Hernias, obstrucciones intestinales (108). . . »
- 29 Cirrosis del hígado (112). . . 5
- 30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120). . . 3
- 31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123). . . »
- 32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132). . . »
- 33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137). . . »
- 34 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141). . . »
- 35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151). . . 3
- 36 Debilidad senil (154). . . »
- 37 Suicidios (155 á 163). . . »
- 38 Muertes violentas (164 á 176). . . 4
- 39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153). . . 12
- 40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179). . . 4

Total. . . . . 125

Valladolid 16 de Junio de 1908.  
—El Jefe de Estadística, *Marcial Mateos*.

Núm. 1.643.

RELACION nominal de los propietarios á quienes se intenta ocupar fincas en el término municipal de Cogeces del Monte, con destino á la construcción del 4.º trozo de la carretera provincial de Campaspero á la de Valladolid á Soria.

Número de orden	NOMBRES de los propietarios	Residencia	Provincia	Clase de la finca	NOMBRES de los representantes	Residencia
1	D. Gregorio Arribas	Cogeces del Monte	Valladolid	Tierra	»	»
2	» Francisco Herguedas Velasco	Idem	Idem	Idem	»	»
3	» Genaro Zuate	Idem	Idem	Idem	»	»
4	» Isidro Gonzalez	Torrescárcela	Idem	Idem	»	»
5	» Alejo del Caz Gil	Cogeces	Idem	Idem	»	»
6	» Gregorio Villar	Idem	Idem	Idem	»	»
7	» Lucio Esteban Velasco	Idem	Idem	Tierra sembrada de pinar	»	»
8	» Francisco Velasco	Tamariz	Idem	Tierra	»	»
9	» Enrique Gonzalez	Santibañez	Idem	Idem	»	»
10	» Andrés Velasco	Cogeces	Idem	Idem	»	»
11	» Enrique Gonzalez	Santibañez	Idem	Idem	»	»
12	» Andrés Velasco	Cogeces	Idem	Idem	»	»
13	» Juan Tejero	Santibañez	Idem	Idem	»	»
14	» Nicolás Peña	Cogeces	Idem	Idem	»	»
15	D.ª Juliana Martin	Bahabon	Idem	Idem	»	»
16	Herederos de D. Miguel Herguedas	Cogeces	Idem	Idem	»	»
17	D. Tiburcio Herguedas Niño	Idem	Idem	Idem	»	»
18	» Francisco Herguedas	Idem	Idem	Pinar	»	»
19	» Enrique Gonzalez	Santibañez	Idem	Idem	»	»
20	» Justo Herguedas Esteban	Cogeces	Idem	Idem	»	»
21	» Gregorio Arribas	Idem	Idem	Tierra	»	»
22	» Víctor Velasco Vallejo	Idem	Idem	Idem	»	»
23	» Francisco Herguedas Velasco	Idem	Idem	Idem	»	»
24	» Victor Velasco	Idem	Idem	Idem	»	»
25	No conocen dueño	»	»	Tierra perdida	»	»
26	D. Gregorio Villar	Cogeces	Valladolid	Tierra	»	»
27	» Enrique Gonzalez	Santibañez	Idem	Idem	»	»
28	» Olayo Arribas	Cogeces	Idem	Idem	»	»
29	» Enrique Gonzalez	Santibañez	Idem	Idem	»	»

Valladolid 18 de Mayo de 1908.—El Ingeniero Jefe de Caminos provinciales, *V. Garcia Anton*.

Núm. 1.650.

Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal.

*En el partido de Nava del Rey.*

Juez suplente de Castronuño, D. Cayo Higuera Casado.

*En el partido de Olmedo.*

Juez de Portillo, D. Octavio Arias Paz.

*En el partido de Peñafiel.*

Fiscal de Quintanilla de Abajo, D. Buenaventura Redondo Iglesias.

*En el partido de Rioseco.*

Fiscal suplente de Villalba del Alcor, D. Mariano de Vega Calvo.

*En el partido de Tordesillas.*

Fiscal suplente de Villavieja, D. Mariano Diez Martin.

*En el partido de Villalon.*

Fiscal suplente de Melgar de Abajo, D. Moisés Merino Alonso.

Fiscal suplente de Villalba, don Lorenzo Perez Garrido.

Juez suplente de Villalba, don Eugenio Pisonero Santos.

Juez de Villabaruz de Campos, D. Domitilo Calderon Calderon.

Juez suplente de Villacreces, D. Isidro Garrido Muñoz.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 16 de Junio de 1908.

—P. A. de la Sala de Gobierno, El Secretario de Gobierno, *Aureo Alonso*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Num. 1.658.

Bobadilla del Campo.

Terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento de toda clase de riqueza de este distrito municipal, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion en el próximo año de 1909, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion, por término de quin-

ce días, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones de agravios, pues pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Bobadilla del Campo 13 de Junio de 1908.—El Alcalde, Fructuoso Gil.—B. Zires Sanchez, Secretario.

Igualmente se hallan de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de San Vicente del Palacio Rubi de Bracamonte Santovenia

Núm. 1.655.

Moral de la Paz.

Habiendo sido ampliado por un año el arriendo de pastos de este término municipal en el que los vecinos terratenientes y colonos ceden el producto del arriendo para cubrir el déficit del presupuesto municipal.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento

de los terratenientes forasteros á fin de que en el término de ocho días presenten las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho, teniendo entendido que pasado el plazo indicado que comenzará á contarse desde el siguiente día de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se entenderá que constan en dicho arriendo.

Moral de la Paz á 15 de Junio de 1908.—El Alcalde, Pío Blanco.—El Secretario, Antolin Castriello.

Núm. 1.661.

### San Vicente del Palacio.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia el arriendo del arbitrio especial de espadaña fina que produzca el río Zapardiel durante el año corriente en la parte que atraviesa este término municipal y formado el pliego de condiciones para el mismo, se anuncia al público el intento de dicho arriendo, á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

San Vicente del Palacio 16 de Junio de 1908.—El Alcalde, Victor Velazquez.

Núm. 1.654.

### Villafrechós.

Por terminacion del contrato, se halla desempeñada interinamente la plaza de Farmacéutico titular de esta villa y se anuncia su provision en propiedad, con la dotacion anual de 656 pesetas y 32 céntimos, por los conceptos de residencia y prestacion de servicios sanitarios y suministro de recetas á setenta familias pobres.

Los que aspiren á desempeñarla, presentarán sus solicitudes dentro del término de treinta días á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y reunirán las condiciones que exige el art. 108 de la Instrucción general de Sanidad pública vigente, en consonancia con el 91.

Villafrechós 16 de Junio de 1908.—El Alcalde, Rafael Perez.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

### Juzgados municipales.

Núm. 1.656.

### CORRALES DE DUERO.

Don Calixto Benito Gil, Juez municipal de Corrales de Duero.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario y se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicacion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL y con los derechos de arancel.

Los aspirantes á dicha plaza,

remitarán con la solicitud: 1.º Certificacion ó acta de su nacimiento. 2.º Certificacion de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio. 3.º Certificacion de examen y aprobacion á que el Reglamento se refiere con certificado de aptitud que les dé preferencia para el cargo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Corrales de Duero á 15 de Junio de 1908.—El Juez municipal, Calixto Benito.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Num. 1.651.

### CONCURSO OBRERO.

El Consejo de Vigilancia de la Granja-Escuela de Agricultura de Valladolid, en cumplimiento á lo ordenado por Real decreto de 22 de Febrero de 1907, del Ministerio de Fomento, sobre concesion de premios en metálico á los obreros agricolas, abre concurso para su concesion con arreglo á las bases siguientes:

1.ª Podrán optar á los premios que han de adjudicarse, los obreros que dedicándose á las tareas agricolas precisamente, se hallen domiciliados en esta provincia, cuyas circunstancias acreditarán, mediante certificado expedido en papel simple por el dueño ó encargado de la finca que presten sus servicios con el visto bueno del Alcalde del pueblo de su residencia.

2.ª Para tomar parte en el concurso, habrá que solicitarlo verbalmente ó por escrito hasta el 27 del corriente, del Secretario del Consejo de Vigilancia, oficinas de la Granja-Escuela, sitas en el Palacio de la Excm. Diputacion provincial.

3.ª El concurso tendrá lugar el día 1.º de Julio y sucesivos en los terrenos de la Granja Escuela, á cuyo fin los obreros á él admitidos, se personarán á las ocho de la mañana del mismo, en dicho establecimiento.

4.º Se concederán 4 premios de 150, 100, 75 y 50 pesetas respectivamente, á los obreros que más se distinguen en el conocimiento y manejo de las máquinas segadoras y otros 4 de 50, 25, 25, y 25 pesetas á los que mejor ejecuten la siega á mano empleando la hoz y guadaña para cereales y prados.

5.º El Jurado calificador será nombrado por el Consejo de Vigilancia y sus individuos habrán de presenciar las labores que ejecuten todos los obreros que en el concurso tomen parte.

Valladolid 15 de Junio de 1908.—Por acuerdo del Consejo de Vigilancia, el Ingeniero Secretario, Manuel de Gardoqui.—V.º B.º, El Presidente, Antonio Jalón.

Núm. 1.653.

D. Jesús García Diaz, Capitan de Infanteria de Marina y Juez instructor de la causa que por desercion se sigue al marinero José Martinez Garcia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al marinero José Martinez Garcia, hijode Hermenegildo y de Josefa, de 23 años de edad, estado soltero, profesion herrero, cuyas señas personales son: ojos negros, nariz regular, barba nada, pelo negro, cejas al pelo, boca regular, estatura regular, color sano; señas particulares no constan; es natural de Valladolid y en donde está avecindado, para que en el plazo de treinta días á contar de la fecha de la publicacion de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Valladolid y Murcia, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que por órdenes del Excmo. Sr. Comandante general del Apartadero, instruye al nombrado José Martinez Garcia por el delito de desercion, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y Agentes de policia judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo para su conduccion y presentacion en este Juzgado.

Dado en el Arsenal de Cartagena á los doce días del mes de Junio de mil novecientos ocho.—Por su mandato, El Secretario, Francisco Castillo.—V.º B.º, Garcia.

Núm. 1.652.

### 9.º Tercio de la Guardia civil.

COMANDANCIA DE VALLADOLID.

### SUBASTA.

El día primero de Julio próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Casa-cuartel de esta Capital, la subasta por pujas á la llana de las escopetas recogidas por la fuerza del Instituto en esta provincia á los infractores de la vigente ley de Caza que á continuacion se expresan. Es preciso para tomar parte en la subasta presentar la licencia de caza.

Mauro del Campo, de Peñafiel, una escopeta de dos cañones, recogida el 18 de Abril de 1908, sistema Lefauchaux, casa constructora Eibar, nacionalidad española.

Leoncio Gonzalez, de Serrada, una id. de un cañon, id. el 11 de id. id., sistema idem, nacionalidad idem.

Patricio Moyano, de Rueda,

una id. de un cañon, id. el 2 de id. id., sistema id. é id. id.

Julian Gonzalez, de Villanubla, una id. de un cañon, id. el 10 de Mayo id., idem Piston, idem idem.

Gregorio Belloso, de Siete Iglesias, una id. de un cañon, id. id. 24 de id. id., idem Lefauchaux, idem idem.

Ezequiel Reoyo, de Rueda, una id. de un cañon, id. el 9 de id. id., sistema id., casa constructora Bascarán, nacionalidad id.

Teodoro Gonzalez, de Siete Iglesias, una id. de un cañon, id. el 30 de id. id., id. Piston, casa id. Guisasola, id. id.

Abandonada por un cazador, una id., de un cañon, id. el 7 de id. id., sistema id., casa id. Bes-teigue, id. id.

Victoriano de Diego, de Aldealbar, una id. de un cañon, id. el 1.º de Junio id., idem Remington, casa id. Plasencia, id. id.

Amancio Gonzalez, de Serrada, una id. de un cañon, id. el 16 de Abril id., id. Lefauchaux, casa id. Eibar, id. id.

Guillermo Roman, de id., una id. de un cañon, id. el 16 de idem, sistema id., nacionalidad id.

Sabas Gutierrez, de Bamba, una id. de un cañon, id. el 13 de Marzo id., sistema id., é id. id.

Braulio Cesteros, de id., una id. de un cañon, id. el 13 id., sistema id., é id. id.

Gerónimo Ruiz, de Villaco, una id. de un cañon, id. el 19 de Abril id., idem Piston, id. id.

Celso Ruiz, de Villaco, una id. de un cañon, id. el 19 de id. id., sistema id., é id. id.

Valero Lopez, de Pozal de Gallinas, una id. de una id. de un cañon, id. el 18 de id. id., idem Lefauchaux, id. id.

Blas Ortiz, de Villabragima, una id. de un cañon, id. el 15 de Marzo id., sistema id., é id. id.

Anastasio Alonso, de Palacios de Campos, una id. de un cañon, id. el 29 de id., idem Piston, idem idem.

Antonio Pineda, de Matapuzuelos, una id. de un cañon, id. el 2 de Junio id., id. Central, idem idem.

Serviliano Pineda, de id., una id. de un cañon, id. el 2 de id. id., sistema idem, é id. id.

Claudio Alonso, de San Miguel del Pino, una id. de un cañon, id. el 4 de id. id., id. Remington, idem idem.

Eugenio Vicente, de Villagarcía, una id. de un cañon, id. el 24 de Mayo id., idem Piston, idem idem.

La décima y undécima escopetas han sido recogidas por el Alcalde de Serrada.

Nota. Las once escopetas últimas han sido recogidas por Guardas jurados.

Valladolid 17 de Junio de 1908.—El T. C. primer Jefe, Remigio Pueyo Ortega.

Imprenta del Hospicio provincial.